

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ACCESOS 1 y 2

Toda la documentación a entregar por las personas seleccionadas está recogida en el **ANEXO VI** de la [convocatoria del procedimiento selectivo](#). Además se debe tener en cuenta las actuaciones a realizar recogidas en la **Base XXVII. Actuaciones a realizar por las personas seleccionadas** de dicha convocatoria.

(Es conveniente que se aporte un documento donde se recoja un listado de toda la documentación que es adjuntada):

Plazo para presentar la documentación:

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que se haga público el listado definitivo de aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición, se abrirá un plazo de **quince días hábiles**, para las personas seleccionadas por **accesos 1 y 2**.

Documentación a presentar:

- 1) **Originales de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso.** Los méritos puntuados de oficio por la Dirección General de Personal Docente no requerirán presentación de original ni de copia, salvo que la persona interesada hubiese reclamado contra estos en los términos que se concreta en dicho apartado.
- 2) **Original del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición.** En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
- 3) En el caso de las personas seleccionadas en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional **acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica** a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- 4) **En el caso de que la persona aspirante indique en su solicitud que no consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración** a través del sistema de verificación de identidad, deberá presentar:
 - ✓ Imagen escaneada del Documento Nacional de Identidad.
 - ✓ Las personas extranjeras que residan en España, imagen escaneada de la tarjeta de persona extranjera, o de la tarjeta de persona residente comunitaria o de familiar de persona residente comunitaria en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de persona residente comunitaria o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar imagen escaneada del documento nacional de identidad o pasaporte.
 - ✓ Las personas nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar imagen escaneada del documento de identidad o pasaporte.
 - ✓ Las personas familiares de quienes se encontraran en el caso anterior deberán presentar imagen escaneada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los

documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- 5) **Declaración jurada o promesa de no hallarse en situación de alguna causa de incompatibilidad** de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. (Modelo facilitado por FECCOO)
- 6) **Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas** o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario (Modelo facilitado por FECCOO)

Las personas que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar bajo sometimiento a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- 7) **Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de persona de nacionalidad española, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras y no estar en situación de separación de derecho o de ser descendiente de personas de nacionalidad española, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o descendiente de su cónyuge, menor de veintinueve años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas.**
- 8) **Certificado médico** acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. (Se puede obtener en el Colegio Oficial de Médicos o en los estancos).
- 9) **Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales**, salvo que haya prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su solicitud de participación, para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio que no está inscrito en dicho Registro.
- 10) Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el apartado anterior, **quienes no posean la nacionalidad española o tuvieran otra nacionalidad deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional**, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.
- 11) **Para aspirantes de acceso 2 (Turno de discapacidad)**: Las personas que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad para el desempeño de la función docente de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente.

Dónde se debe presentar la documentación:

La documentación relacionada en el Anexo VI de la Convocatoria deberá dirigirse a la **Delegación Provincial de Educación de la provincia donde la persona interesada haya desarrollado el proceso selectivo.**

El lugar de presentación serán las Oficinas de Registro indicadas a continuación, de manera presencial, para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda ser obtenida una copia auténtica de la documentación, según los requisitos establecidos en el artículo 27 de la citada Ley, ya que dicha documentación debe ser original y siempre en formato papel:

- En las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en la Resolución vigente por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción de sus apartados a) y b).

¡En ningún caso podrá realizarse mediante registro electrónico ni Correos!

OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR
(BASE XXVII de la Convocatoria)

Las personas seleccionadas **que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el punto 27.2 de la Base XXVII** de [convocatoria de oposición](#), y que se contemplan a continuación, deberán realizar las siguientes actuaciones:

- **Aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones educativas.**

Las personas que superen el procedimiento selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, de forma que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como personal funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

La renuncia a los derechos implicará la selección de las siguientes personas que en derecho correspondan según el orden determinado por la calificación final obtenida en el proceso selectivo de ingreso.

- **Aspirantes que estén prestando servicios remunerados en la Junta de Extremadura.**

Las personas que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Junta de Extremadura como **personal funcionario de carrera, interino o como personal laboral**, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).

En el supuesto del personal interino, esta opción solo procederá si el nombramiento se ha realizado para todo el curso escolar del mismo año en el que se ha realizado el proceso selectivo de ingreso.

- **Aplazamiento para la incorporación a las prácticas.**

Las personas seleccionadas que necesiten aplazamiento para la incorporación en la fase de prácticas por gestación, situaciones relacionadas con el embarazo o la maternidad, o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente deberán solicitarlo por escrito, acompañado de los documentos justificativos correspondientes.

- **Exención de la fase de prácticas.**

Las personas seleccionadas que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como personal funcionario docente de carrera estarán exentas de la realización de la fase de prácticas, pudiendo, no obstante, optar por permanecer en el puesto como personal funcionario de carrera en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como personal funcionario en prácticas, estando exentas de la evaluación de las mismas.

Las personas a que se refiere este apartado que no opten por ser nombradas personal funcionario en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre personal funcionario de carrera junto con el resto de las personas seleccionadas..

Comunicación de situaciones particulares.

Estas situaciones deberán comunicarse enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde la publicación de las listas de personas seleccionadas.

Mantenimiento de las plazas asignadas.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrán modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de las personas seleccionadas.

!!!Quienes, dentro de los plazos fijados, salvo casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección General de Personal Docente, no presentasen la documentación exigida, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base IV, decaerán de todos sus derechos de cara al nombramiento como personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad!!!

Asimismo, si en el examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobará que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

FASE DE PRÁCTICAS

- ✓ Recogida en el Capítulo V de la [convocatoria de oposición](#).
- ✓ A partir del **1 de agosto** está prevista la adjudicación del destino provisional a los/las funcionarios/as en prácticas para el curso 2024/2025. Será obligatoria la participación en todos los concursos de traslados hasta obtener un destino definitivo.
- ✓ La incorporación al centro será el **1 de septiembre de 2024**. En caso de no incorporarse al destino adjudicado en el **plazo de cinco días hábiles**, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

- ✓ **La duración de la fase de prácticas será definida mediante Resolución por la Dirección General de Personal Docente**, desarrollándose durante el curso escolar siguiente a la celebración del proceso selectivo de ingreso..
- ✓ Se creará una comisión calificadora que programa las actividades de inserción al puesto de trabajo y la formación que deberán realizar las personas candidatas
- ✓ Las personas candidatas serán tutorizadas en esta fase, por personal funcionario de carrera designado por la comisión calificadora correspondiente, a propuesta de la Dirección del centro, preferentemente entre el profesorado del centro asignado como funcionario/a en prácticas y de no ser posible, de otro centro.
- ✓ Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas para las personas aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación, de una duración no menor a 20 h a lo largo de todo el período de prácticas, que podrán computarse como actividades complementarias en el horario de la persona aspirante .
- ✓ Las personas funcionarias en prácticas elaborarán un **informe final** en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.
- ✓ La calificación a obtener es persona **APTA** o **NO APTA**.
- ✓ Quienes **no superen este período de prácticas**, en los términos establecidos mediante Resolución por la Dirección General de Personal Docente, **perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera** por resolución motivada de la autoridad convocante.
- ✓ **A partir del 1 de septiembre**, los/as nuevos/as funcionarios/as en prácticas podréis proceder a tramitar el alta en **MUFACE** y elegir entidad médica. Puedes hacer todos los trámites de manera telemática en la sede electrónica >[Alta en Entidad sanitaria](#).

**UNA VEZ SUPERADA LA FASE DE PRÁCTICAS SERÁS NOMBRADO/A
FUNCIONARIO/A DE CARRERA**

¡ENHORABUENA!